

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 29 (tejidos de fibras diversas).

Partidas arancelarias:

50.09
50.10
55.07
55.08
55.09
57.10
Ex 57.11

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 34.800.000 pesetas (treinta y cuatro millones ochocientos mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de 1966, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

g) Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1965 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 19 de febrero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 30 (tules, encajes, terciopelos, tejidos de punto).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 30 (tules, encajes, terciopelos, tejidos de punto).

Partidas arancelarias:

58.04 E
58.08
58.09
60.01 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.920.000 pesetas (siete millones novecientos veinte mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de 1966, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

g) Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1965 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 19 de febrero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de marzo de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,853	60,033
1 Dólar canadiense	55,618	55,785
1 Franco francés nuevo	12,213	12,249
1 Libra esterlina	167,477	167,981
1 Franco suizo	13,799	13,840
100 Francos belgas	120,349	120,711
1 Marco alemán	14,915	14,959
100 Liras italianas	9,578	9,606
1 Florín holandés	16,539	16,588
1 Corona sueca	11,599	11,633
1 Corona danesa	8,669	8,695
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,590	18,645
100 Chelines austríacos	231,575	232,272
100 Escudos portugueses	208,864	209,492

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 10 de febrero de 1966 por la que se procede a la renovación de los miembros del Consejo Nacional de Prensa y se da a conocer la composición del mismo.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del artículo 14 y Disposición Transitoria del Reglamento del Consejo Nacional de Prensa, procede la renovación de sus miembros, de conformidad con lo que en dichas disposiciones se estipula.

En consecuencia, consideradas las propuestas de renovación elevadas por la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación

Social, el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad y la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas para la renovación de los Vocales de libre designación ministerial, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda constituido el Consejo Nacional de Prensa en su segunda sesión, con las atribuciones que le confieren los Decretos de 27 de septiembre de 1962 y 28 de octubre de 1965, y la Orden ministerial de 13 de octubre de 1962.

Art. 2.º La composición del Consejo Nacional de Prensa, en su segunda sesión, es la que sigue:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Beneyto Pérez.
Vicepresidente primero: Excelentísimo señor don José Ignacio Escobar y Kirkpatrick.
Vicepresidente segundo: Excelentísimo señor don Pedro Gómez Aparicio.

Consejeros de carácter nato por razón de su cargo

Ilustrísimo señor don Alejandro Fernández Sordo.
Ilustrísimo señor don Vicente Cebrían Carabias.
Ilustrísimo señor don Enrique Ramos López.
Ilustrísimo señor don Bartolomé Mostaza Rodríguez.

Consejeros de libre designación ministerial

Ilustrísimo señor don Joaquín Arrarás Iribarren.
Ilustrísimo señor don Juan Aparicio López.
Ilustrísimo señor don Buenaventura Castro Rial.
Ilustrísimo señor don Carlos de Godó y Valls, Conde de Godó.
Ilustrísimo señor don Gabriel Elorriaga Fernández.
Ilustrísimo señor don Miguel Fagoaga Gutiérrez Solana.
Ilustrísimo señor don José María Castroviejo Blanco-Cicerón.
Ilustrísimo señor don Mariano del Mazo Zuazagoitia.
Ilustrísimo señor don José Molina Plata.
Ilustrísimo señor don Torcuato Luca de Tena y Brunet.
Ilustrísimo señor don Emilio Romero Gómez.

Consejeros en representación de la Comisión Episcopal Española de Medios de Comunicación Social

Ilustrísimo señor don Fernando Martín-Sánchez Juliá.
Ilustrísimo señor don Ramón Cunill Puig.

Consejeros propuestos por la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa

Ilustrísimo señor don Francisco Casares Sánchez.
Ilustrísimo señor don Antonio Martínez Tomás.
Ilustrísimo señor don Aquilino Morcillo Herrera.
Ilustrísimo señor don Sabino Alonso Fueyo.
Ilustrísimo señor don José Ombuena Antiaño.
Ilustrísimo señor don Joaquín Carlos López Lozano.
Ilustrísimo señor don Francisco Matías Sanz Cagigas.
Ilustrísimo señor don Federico Miraz Fernández.
Ilustrísimo señor don Manuel Suárez Caso.
Ilustrísimo señor don Guillermo Luca de Tena y Brunet.
Ilustrísimo señor don Francisco Leal Insúa.
Ilustrísimo señor don Angel Benito Jaén.
Ilustrísimo señor don Carlos Mendo Baos.
Ilustrísimo señor don Jaime Campmany Díaz de Revenga.
Ilustrísimo señor don Carlos Villacorta Luis.
Ilustrísimo señor don José Luis Colina Jiménez.
Ilustrísimo señor don Enrique de Aguinaga López.
Ilustrísimo señor don Enrique Gil de la Vega.
Ilustrísimo señor don José Berrueto Ramírez.
Ilustrísimo señor don Luis Alberto Cepeda González.
Ilustrísimo señor don Celestino Fernández Ortiz.
Ilustrísimo señor don Laureano Muñoz Viñarás.
Ilustrísimo señor don José Luis Martínez Redondo.
Ilustrísimo señor don Santiago Arbós Ballesté.
Ilustrísimo señor don Antonio Fontán Pérez.
Ilustrísimo señor don Francisco de Cáceres Torres.
Ilustrísimo señor don Antonio González Hernández.
Ilustrísimo señor don Waldo de Mier García-Maza.
Ilustrísimo señor don Antonio de las Heras Gil.
Ilustrísimo señor don Carlos Rivero Troncoso.
Ilustrísimo señor don José Demaria Vázquez Campúa.
Ilustrísimo señor don Martín Santos Yubero.

Consejeros propuestos por el Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad

Ilustrísimo señor don J. Juan Cebrían García.
Ilustrísimo señor don José María Baygual Brutau.
Ilustrísimo señor don Eugenio Suárez Gómez.
Ilustrísimo señor don Lucio del Alamo Urrutia.
Ilustrísimo señor don Joaquín Valdés Sancho.
Ilustrísimo señor don Segismundo de Anta Fraile.
Ilustrísimo señor don Antonio Herrero Losada.
Ilustrísimo señor don Juan Peris-Mencheta Peris-Mencheta.
Ilustrísimo señor don Mariano Rioja Fernández de Mesa.
Ilustrísimo señor don Juan Adán Tresgallo.
Ilustrísimo señor don Francisco Centeno Rodríguez.
Ilustrísimo señor don Salvador Pijoán Noguera.

Ilustrísimo señor don Ramón Varela Pol.
Ilustrísimo señor don José Fernández Ramírez.
Secretario general: Ilustrísimo señor don José Bugeda Sanchiz.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ORDEN de 21 de febrero de 1966 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Sicania», de Valencia, al cambio de su relación de dependencia con «Viajes Romea» y pasando a depender de la Agencia del grupo «A» «Viajes Valesa».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, en virtud de la solicitud de 3 de febrero de 1966, presentada por la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Sicania», título-licencia número 58 de orden y casa central en Valencia, Ribera, 1, en la que se pide cesar en su relación de dependencia actual con la Agencia del grupo «A» «Viajes Romea», número 51 de orden de dicho grupo, con casa central en Barcelona, avenida de la Catedral (edificio Hispania), al objeto de pasar a depender de «Viajes Valesa», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 89, con casa central en Madrid, Núñez de Balboa, 46;

Considerando que aparecen cumplidos todos los requisitos señalados en el artículo 30 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, tanto para la anulación de anterior relación de dependencia como para la validez del nuevo contrato de dependencia suscrito entre la Agencia peticionaria, «Viajes Sicania», y la Agencia del grupo «A» «Viajes Valesa»;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y en uso de su competencia, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a la Agencia de Viajes del grupo «B» «Viajes Sicania», título-licencia número 58 de dicho grupo, de Valencia, al cambio de su relación de dependencia, cesando en la actual con «Viajes Romea», Agencia del grupo «A» número 51 de orden, y pasando a depender de la Agencia del grupo «A» «Viajes Valesa», título-licencia número 89, al objeto de actuar a partir de la fecha como intermediaria entre dicha Agencia de Viajes y el público.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 11 de octubre de 1965, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende de resolución en esa Sala, promovido por don Diego de Lacruz Solanes, a quien representa el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, con la dirección técnica del Letrado don Francisco Espinosa Arroquia, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado; sobre nulidad de la Orden del Ministerio de la Vivienda de 25 de abril de 1963, que resolvió el concurso convocado para la provisión de doce plazas de aparejadores, así como de la Orden del mismo Departamento de 17 de octubre de igual año, que desestimó el recurso de reposición contra aquella ejercitado, se ha dictado el 11 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Diego de Lacruz Solanes contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 25 de abril de 1963 y contra la dictada por el mismo Departamento en 17 de octubre de igual año, desestimatoria del recurso de reposición ejercitado contra aquella, a las que se refieren las